



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : YANIA VANESSA VEGA POLANIA
EJECUTADO : ROBERTO VEGA CAMACHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00239-00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dos (2) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito por la parte actora, este Despacho la modificará, conforme a lo previsto en el un numeral 3º del artículo 446 del C. General del Proceso, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1º. En cuanto a las cuotas alimentarias liquidadas desde septiembre de 2019 hasta junio de 2020, mes en el cual el demandado queda exonerado de la cuota alimentaria, existe error en las operaciones frente a la cuantificación de los intereses y la sumatoria con el capital, arroja la suma de \$ 2.397.620,00, así:

No	CUOTA	VALOR	INTERES	MESES	TOTAL	TOTAL
1	sep-19	\$ 200.000,00	0,50%	36	\$ 36.000,00	\$ 236.000,00
2	oct-19	\$ 200.000,00	0,50%	35	\$ 35.000,00	\$ 235.000,00
3	nov-19	\$ 200.000,00	0,50%	34	\$ 34.000,00	\$ 234.000,00
4	dic-19	\$ 200.000,00	0,50%	33	\$ 33.000,00	\$ 233.000,00
6	ene-20	\$ 212.000,00	0,50%	32	\$ 33.920,00	\$ 245.920,00
7	feb-20	\$ 212.000,00	0,50%	31	\$ 32.860,00	\$ 244.860,00
9	mar-20	\$ 212.000,00	0,50%	30	\$ 31.800,00	\$ 243.800,00
10	abr-20	\$ 212.000,00	0,50%	29	\$ 30.740,00	\$ 242.740,00
11	may-20	\$ 212.000,00	0,50%	28	\$ 29.680,00	\$ 241.680,00
12	jun-20	\$ 212.000,00	0,50%	27	\$ 28.620,00	\$ 240.620,00
13	jul-20	\$ -	0,50%	26	\$ -	\$ -
14	ago-20	\$ -	0,50%	25	\$ -	\$ -
15	sep-20	\$ -	0,50%	24	\$ -	\$ -
16	oct-20	\$ -	0,50%	23	\$ -	\$ -
17	nov-20	\$ -	0,50%	22	\$ -	\$ -

18	dic-20	\$	-	0,50%	21	\$	-	\$	-
19	ene-21	\$	-	0,50%	20	\$	-	\$	-
20	feb-21	\$	-	0,50%	19	\$	-	\$	-
21	mar-21	\$	-	0,50%	18	\$	-	\$	-
22	abr-21	\$	-	0,50%	17	\$	-	\$	-
23	may-21	\$	-	0,50%	16	\$	-	\$	-
24	jun-21	\$	-	0,50%	15	\$	-	\$	-
25	jul-21	\$	-	0,50%	14	\$	-	\$	-
26	ago-21	\$	-	0,50%	13	\$	-	\$	-
27	sep-21	\$	-	0,50%	12	\$	-	\$	-
28	oct-21	\$	-	0,50%	11	\$	-	\$	-
29	nov-21	\$	-	0,50%	10	\$	-	\$	-
30	dic-21	\$	-	0,50%	9	\$	-	\$	-
31	ene-22	\$	-	0,50%	8	\$	-	\$	-
32	feb-22	\$	-	0,50%	7	\$	-	\$	-
33	mar-22	\$	-	0,50%	6	\$	-	\$	-
34	abr-22	\$	-	0,50%	5	\$	-	\$	-
35	may-22	\$	-	0,50%	4	\$	-	\$	-
36	jun-22	\$	-	0,50%	3	\$	-	\$	-
37	jul-22	\$	-	0,50%	2	\$	-	\$	-
38	ago-22	\$	-	0,50%	1	\$	-	\$	-
		\$	2.072.000,00			\$	325.620,00	\$	2.397.620,00

2º. La liquidación de los gastos educativos, se tendrá en cuenta la presentada por la parte actora, la cual arroja un valor de \$ 1.443.567,00¹.

3º. Por depósitos judiciales tenemos la suma total de \$4.999.995,00², que se abonaran al crédito. Así las cosas, en resumen, tenemos:

LIQUIDACION CUOTAS ALIMENTARIAS	\$ 2.397.620,00
MENOS LIQUIDACION GASTOS EDUCATIVOS	\$ 1.443.567,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 3.841.187,00
MENOS TITULOS EJECUTIVOS	\$ 4.999.995,00
SALDO A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA	- \$ 1.158.808,00

¹ Cuadrno Principal Folio 239 Pag. 4

² Cuandro Medidas Folio 12

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1°. MODIFICAR la liquidación actualizada, presentada por la apoderada de parte la parte actora y fijada en Lista No. 056 del 4 de noviembre del 2022, conforme a la tabla que antecede y lo precisado en la parte motiva de esta decisión.

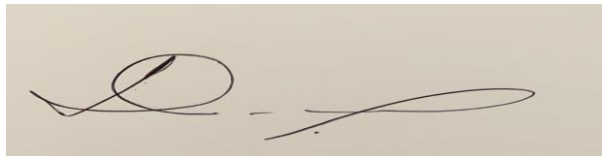
2°. APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$3.841.187** incluyendo las cuotas alimentarias mensuales e intereses moratorios de septiembre de 2019 a junio de 2020 y por concepto de gastos educativos.

3°. ORDENAR el pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta por la concurrencia del crédito liquidado y aprobado, una vez en firme esta decisión, de conformidad a lo previsto en el artículo 447 del C.G.P.

4°. Que por Secretaría se proceda a la liquidación de las costas en este asunto.

5°. Una vez realizado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez